



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CG - EX-2021-00238872- -UNC-ME#FCE

VISTO:

Los pedidos formulados por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, docente nacional de posgrado al Esp. Gustavo Alberto Farina, DNI N° 20.872.762 - ID: 5634 - 5635;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, y elaborado los informes de la Dirección Económica Financiera y de la Asesora Legal de la Facultad;
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

Art. 1°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Esp. Gustavo Alberto Farina, DNI N° 20.872.762, como docente nacional de posgrado, para el dictado de la materia “Legislación y Técnica Fiscal en Concursos y Quiebras” en la carrera de Especialización en Sindicatura Concursal, los días 14, 21 y 28 de junio de 2022 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la responsable del contratado.

Art. 2°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos doce mil ciento cinco (\$12.105), erogación que será afrontada con recursos propios de la Escuela de Graduados. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Esp. Gustavo Alberto Farina, DNI N° 20.872.762, como docente nacional de posgrado, para el dictado de la materia “Análisis de Impuestos I” en la carrera Especialización en Tributación, el día 10 de junio de 2022 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la responsable del contratado.

Art. 4°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos once mil novecientos veinte (\$11.920), erogación que será afrontada con recursos propios de la Escuela de Graduados. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a

la previsión de la Ley 25.453.

Art. 5°.- Comuníquese, gírese a la Escuela de Graduados para que notifique electrónicamente al interesado y archívese.